

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 6 de junio de 1983

Núm. 67

Administración Central

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes (presentes y ausentes), mayores de edad, con referencia a 31 de marzo de 1983. ("Boletín Oficial del Estado", número 128, de 30 de mayo de 1983).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1263/1981, de 19 de junio, por el que se dispone la renovación del censo electoral ordinario de residentes, presentes y ausentes, mayores de edad, establece, en el artículo 3.º, que el Instituto Nacional de Estadística procederá a la rectificación anual del censo electoral (tanto ordinario como especial) y que la fecha de la rectificación anual será fijada en la Orden por la que se dicten las normas correspondientes a dicha rectificación.

El artículo 7.º del mencionado Real Decreto 1263/1981 faculta al Ministerio de Economía y Comercio para dictar las disposiciones convenientes para su desarrollo, fijando en las mismas los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la renovación o rectificación del censo electoral.

El Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, integra el Instituto Nacional de Estadística en la Secretaría de Estado de Economía y Planificación. En consecuencia, la facultad acordada en el Real Decreto 1263/1981 al Ministerio de Economía y Comercio se entiende transferida al Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con la precedente normativa, previo informe de la Junta Electoral Central y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Administración Territorial y de

Trabajo y Seguridad Social, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Rectificación del censo electoral ordinario

Artículo 1.º La rectificación del censo electoral ordinario correspondiente al año 1983 se realizará, con referencia al 31 de marzo de 1983, por refundición del censo electoral rectificado a 1 de marzo de 1982 con las bajas y altas de electores que procedan por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales. De esta refundición se obtendrá una sola lista provisional por sección electoral.

Art. 2.º 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 31 de marzo de 1983, los residentes mayores de dieciocho años de edad, presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de "menor" quienes tengan cumplidos los dieciséis años antes de las veinticuatro horas del 31 de marzo de 1983.

3. Deberán tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en que se hubiere incurrido en la rectificación del censo electoral referido a 1 de marzo de 1982.

4. Las duplicidades de inscripción de una persona en el censo electoral, observadas en la formación del mismo por el Instituto Nacional de Estadística, se comunicarán a los Ayuntamientos a los que afecte la doble inscripción para comprobación de la residencia del interesado, de acuerdo con el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, procediendo a la baja en el municipio en el que no sea residente y con comunicación al interesado por parte del Ayuntamiento.

5. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística elevarán a la Junta Electoral Provincial correspondiente la propuesta de división o fusión, prevista en el artículo 22.2 del Real Decreto-ley 20/1977, de aquellas secciones próximas a los 2.000 electores o que no lleguen a los 500.

Art. 3.º 1. Para la rectificación del censo electoral ordinario, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de su provincia las relaciones de altas y bajas de cada sección electoral en los impresos que para dicho fin les serán remitidos por el Instituto Nacional de Estadística.

2. En la relación de altas se incluirán las altas por cambio de residencia y las altas de menores nacidos entre 1 de abril de 1966 y 31 de marzo de 1967. No se incluirán las altas por cumplir la mayoría de edad.

En esta misma relación de altas se incluirán las procedentes de omisiones en la rectificación del censo electoral a 31 de marzo de 1982, siempre que las mismas no hayan dado lugar a reclamación en el plazo de exposición de éste, en cuyo caso las mismas están ya recogidas en los apéndices complementarios del Censo electoral rectificado a 31 de marzo de 1982.

3. En la relación de bajas se incluirán las bajas por cambio de residencia y las bajas por defunción que se hayan producido desde el 1 de abril de 1982 hasta el 31 de marzo de 1983.

4. Las anteriores relaciones deberán estar escritas a máquina, siempre que ello sea posible, o con letras mayúsculas perfectamente legibles.

5. No es necesario alfabeticar las altas y bajas en las anteriores relaciones.

6. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el padrón municipal de habitantes podrán realizar las citadas relaciones por medio de ordenador, siempre que se atengan al formato de las mismas y diferenciando la altas y bajas de cada sección.

Art. 4.º 1. Los Ayuntamientos remitirán las relaciones de altas y bajas indicadas en el artículo 3.º, por secciones electorales, a las correspondientes Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables, según el número de habitantes de derecho del censo de población referido a 1 de marzo de 1981 para cada municipio.

Hasta 10.000 habitantes, antes del 15 de junio de 1983.

De 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 30 de junio de 1983.

De más de 50.000 habitantes, antes del 15 de julio de 1983.

2. Junto con las relaciones de altas y bajas, clasificadas por distritos y secciones electorales, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones de Estadística una certificación en la cual se consigne, para cada sección, el número total de altas y bajas y el total de las mismas en el municipio. Si en una sección no se hubieran producido altas y/o bajas, se hará constar cero en los datos de sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, y comprenderá todas las secciones del término.

Art. 5.º 1. Las anteriores relaciones de altas y bajas serán revisadas por las Delegaciones Provinciales y remitidas a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística para la formación de las listas provisionales de electores y menores de cada sección.

2. Se fijan para estos trabajos las siguientes fechas:

—Remisión de relaciones de altas y bajas a los Servicios Centrales, antes del 30 de septiembre de 1983.

—Formación de listas provisionales de electores y menores de cada sección, antes del 31 de diciembre de 1983.

II. Rectificación del censo electoral especial

Art. 6.º 1. Para la rectificación del censo electoral especial, los españoles mayores de dieciséis años en 31 de marzo de 1983 que residan habitualmente en el extranjero y que no se hallen ya inscritos en el censo electoral especial entregarán personalmente o remitirán por correo, en la Oficina o Sección consular de su demarcación, y por duplicado, una hoja de inscripción (según modelo que se incluye en el anexo número 1), adjuntando fotocopia de las páginas pertinentes de su certificado de nacionalidad, de su pasaporte, o de otro documento, expedido por autoridades españolas, que permita, a criterio de la autoridad consular, verificar su nacionalidad e identidad.

2. Los cambios de domicilio en el extranjero de electores incluidos en el censo electoral especial referido a 31 de marzo de 1982 se comunicarán por los interesados a la Oficina o Sección consular de su demarcación (modelo anexo número 2).

3. Las Oficinas y Secciones consulares recibirán las solicitudes de inscripción o de cambio de domicilio en el referido censo especial hasta el 30 de septiembre de 1983.

4. En el caso de que las Oficinas y Secciones consulares hayan recibido entre el 30 de septiembre de 1982 y la fecha de publicación de la presente Orden solicitudes de inscripción o de cambio de domicilio, las transmitirán también en la forma prevista en el artículo 7.º.

Art. 7.º Terminado el plazo de inscripción, las Oficinas y Secciones consulares enviarán las hojas de inscripción originales y las de cambio de domicilio, mediante valija diplomática, al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 31 de octubre de 1983, conservando la Oficina o Sección consular la copia

de la solicitud y la fotocopia de los documentos acreditativos.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, las Oficinas y Secciones consulares de España remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (según modelo anexo número 3) las bajas que se hayan producido antes del 31 de marzo de 1983 por fallecimiento o regreso definitivo a España de los españoles que hubieran solicitado ser incluidos en el censo electoral especial, de acuerdo con el Real Decreto 3341/1977, o en las rectificaciones del mismo de 31 de diciembre de 1978 y 1979 y las de 1 de marzo de 1981 y 31 de marzo de 1982.

Art. 8.º El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas las hojas de inscripción, de cambio de domicilio y de bajas, las remitirá a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística antes del 10 de noviembre de 1983.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Estadística formará las listas provisionales del censo electoral especial, deducidas de las existentes en 31 de marzo de 1982, y de las hojas de inscripción, de cambio de domicilio y de bajas recibidas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 10. Durante el período de inscripción en el censo electoral especial la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el Instituto Español de Emigración, realizarán una campaña de divulgación invitando a los españoles residentes en el extranjero y facultados para inscribirse en dicho censo, según lo preceptuado en la presente Orden, a que así lo hagan si no lo hubieran hecho ya. Asimismo pondrán a su disposición y para este fin la estructura administrativa de ambos Ministerios existentes en el exterior.

III. Exposición de las listas electorales provisionales y reclamaciones

Art. 11. 1. Antes del 21 de enero de 1984 las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales, tanto del censo electoral ordinario como del especial, debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1984 para exposición de las anteriores listas provisionales y admisión de reclamaciones:

—Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho según el censo de 1981, del 23 al 30 de enero.

—Municipios de más de 50.000 habitantes de derecho, del 23 de enero al 6 de febrero.

3. Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realizará la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión. El Instituto Nacional de Estadística realizará, por su parte, una campaña publicitaria sobre la exposición de listas del censo electoral.

4. Las reclamaciones se formularán según modelo anexo número 4 de esta Orden y se presentarán en el respectivo Ayuntamiento.

5. Los residentes españoles que viven en el extranjero podrán efectuar las reclamaciones contra las listas provisionales mediante la representación que otorguen por escrito (según modelo anexo número 5), a cualquier elector del municipio en que se hallen inscritos.

Dicha autorización, cuya firma será legalizada gratuitamente por la Oficina o Sección consular española correspondiente, será entregada por el representante, junto con la reclamación que se formula, en el Ayuntamiento respectivo, dentro de los plazos marcados en el apartado 2 de este artículo.

Art. 12. 1. Terminado el período de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, suscritos por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo ocho días después de terminado el período de exposición al público en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado aquellas reclamaciones, indicando el número de reclamaciones por sección, las secciones afectadas y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la zona respectiva.

Art. 13. 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán a partir del 14 de febrero de 1984, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas y en el plazo de tres días después de terminada la última sesión de la Junta, que no deberá ser posterior al 28 de febrero de 1984.

2. Las resoluciones de las Juntas Electorales de Zona serán recurribles en alzada ante las Juntas Electorales Provinciales.

Art. 14. Las resoluciones estimatorias de reclamaciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona se remitirán antes del 10 de marzo por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante las Juntas Electorales Provinciales remitirán, antes del 1 de abril, las resoluciones estimatorias de los recursos de alzada.

IV. Listas definitivas del censo electoral

Art. 15. 1. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. A las listas reclamadas y a las recurridas se adjuntará un apéndice complementario, en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 10 de abril de 1984, sin perjuicio de las sentencias que se dicten con posterioridad por la jurisdicción contencioso-administrativa.

V. Copias del censo electoral

Art. 16. 1. De las listas definitivas del censo electoral ordinario rectificado,

así como de la rectificación del censo electoral especial, el Instituto Nacional de Estadística obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

—El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial.

—Dos ejemplares a las Juntas Electorales de Zona de las listas de los municipios que la componen.

—Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo.

—Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobierno Civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 30 de abril de 1984.

2. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

IV. Disposiciones finales

Primera. — Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la rectificación del censo electoral las cantidades asignadas para la inscripción de altas y bajas en las relaciones citadas en el artículo 3.º de esta Orden.

Segunda. — Este Ministerio arbitrar los medios económicos necesarios para el ejercicio, por las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, de las funciones que les atribuye la presente Orden.

Tercera. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—Boyer Salvador.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Administración Territorial y de Trabajo y Seguridad Social.

NOTA.—Los anexos a que se refiere esta orden, aparecen publicados en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 128, de 30 de mayo de 1983.

2081

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 23 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Abajo (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado", núm. 128, de 30 de mayo de 1983).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2432/1981, de 4 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 256, de 26 de octubre de 1981), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Abajo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de Abajo (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo de 1982), el Ente Autónomo de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Abajo (Palencia), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2432/1981, de 4 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 26 de octubre).

Segundo. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. — Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. — Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1983.—Romeo Herrera.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2082

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Rectificación sobre tarifas máximas por servicios funerarios en la provincia de Palencia

DONDE DICE:

Féretro (según modelo)	2.950
Vehículo funerario de 3.ª clase (tipo Simca, Seat 1.400, etcétera)	5.575
Vehículo funerario de 2.ª clase (tipo Seat 131. Talbot, etcétera)	8.875
Vehículo funerario de 1.ª clase (tipo Peugeot, Dodge, etcétera)	14.750
Vehículo funerario de lujo (tipo Mercedes, Dodge 3.700 Gt)	2.950
Vehículo funerario coronario	2.515
Tramitación expediente	2.480
Colocación y recogida de servicio	765
Cada cargador acompañante al servicio	745
Alquiler de túmulo de 3.ª clase	1.950
Alquiler de túmulo de 2.ª clase	4.560
Alquiler de túmulo de 1.ª clase	14.785
Alquiler de túmulo de lujo	875
Alquiler de mesa de firmas con pliegos	2.125
Alquiler de mesa con firmas con álbum de lujo	450
Botella desinfectante	440
Sábana higiénica	3.125
Sudario	3.950
Vestir o amortajar el cadáver	3.575

Hábito	485
Alquiler de cada corona artificial	570
Cinta para cada corona, con dedicatoria	2.975
Esquelas murales y colocación	—
Corona artificial (según tipo y tamaño)	—

Traslados fuera del territorio nacional peninsular

Kilometraje del vehículo y dietas del conductor	50%
---	-----

DEBE DECIR:

Féretro (según modelo)	—
Vehículo funerario de 3.ª clase (tipo Simca, Seat 1.400, etcétera)	2.950
Vehículo funerario de 2.ª clase (tipo Seat 131. Talbot, etcétera)	5.575
Vehículo funerario de 1.ª clase (tipo Peugeot, Dodge, etcétera)	8.875
Vehículo funerario de lujo (tipo Mercedes, Dodge 3.700 Gt.)	14.750
Vehículo funerario coronario	2.950
Tramitación expediente	2.515
Colocación y recogida de servicio	2.480
Cada cargador acompañante al servicio	765
Alquiler de túmulo de 3.ª clase	745
Alquiler de túmulo de 2.ª clase	1.980
Alquiler de túmulo de 1.ª clase	4.560
Alquiler de túmulo de lujo	14.785
Alquiler de mesa de firmas con pliegos	875
Alquiler de mesa con firmas con álbum de lujo	2.125
Botella desinfectante	450
Sábana higiénica	440
Sudario	3.125
Vestir o amortajar al cadáver	3.950
Hábito	3.575

Alquiler de cada corona artificial	485
Cinta para corona, con dedicatoria	570
Esquelas murales y colocación	2.975
Corona artificial (según tipo y tamaño)	—

Traslados fuera del territorio nacional peninsular

Kilometraje del vehículo y dietas del conductor ... +50%

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 1 de junio de 1983.—El Presidente de la Diputación, Emilio Polo Calderón.

2095

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1983, acordó por unanimidad, aprobar relación de bajas, por rectificación del contraído en una aplicación de Resultas incorporadas al Presupuesto Ordinario de Ingresos de 1983, correspondientes a Estancias y Asistencias en el Hospital Provincial y Anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo detalle es el siguiente:

Estancias y Asistencias en el Hospital Provincial:

Aplicación 100022030-1,	contraído n.º 771.253	18.296
	contraído n.º 771.294	1.485
	contraído n.º 771.296	1.490
	contraído n.º 771.304	24.840

Anuncios:

Aplicación 100022030-1,	contraído n.º 771.201	432
	contraído n.º 771.172	264
	contraído n.º 771.179	272
	contraído n.º 771.182	384
	contraído n.º 771.188	272
	contraído n.º 771.180	360
	contraído n.º 771.205	336
	contraído n.º 771.206	696
		49.127

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante el plazo de quince días, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más los reparos que se formulen por escrito.

Palencia, 30 de mayo de 1983. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

2097

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 1/83, dentro del Presupuesto Provincial Ordinario del ejercicio de 1983, en sesión extraordinaria de 25 de abril último, y expuesto al público durante quince días hábiles mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 53, de 4 de los corrientes, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado aprobado definitivamente dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 582.535.125 pesetas.

Aumentos: 2.000.000 de pesetas.

En consecuencia el Presupuesto Provincial Ordinario, cuyo montante inicial ascendía a 1.979.149.241 pesetas, queda, una vez aplicado este primer expediente en la suma de 1.981.149.241 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de mayo de 1983.—El Presidente, Emilio Polo Calderón.

2096

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

Jefatura de los Servicios Provinciales de Transportes Terrestres.—Palencia

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) concesionaria del servicio público regular de transpor-

te mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palencia-Valladolid con hijuela (V-1.904; P-VA-27), y en su nombre y representación el Director General de Autónoma de Transportes por Carretera (ATCAR) se ha solicitado autorización para la supresión de la expedición que circula en domingos y festivos entre Palencia y Valladolid, con salida de Palencia a las 15,30 horas y de Valladolid a las 21,30 horas, y también la modificación horaria de retrasar a las 15,10 horas, la salida de la expedición de ida y vuelta que circula los días laborables con salida de Palencia a las 10,15 horas, unificando a las 16,45 horas el regreso de Valladolid, que actualmente tiene su salida a las 15,45 horas y que en verano se retrasa una hora.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Palencia, Calabazanos y Dueñas; a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia y a los concesionarios de igual clase entre Castrillo de Don Juan-Palencia y Hérmedes de Cerrato-Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia, 26 de mayo de 1983. — El Jefe del Servicio, Vicente Marcos Herrero.

2025

Confederación Hidrográfica del Duero

Aplicaciones Forestales

Año 1982-83

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el próximo día 21 de abril, con

arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid de 12 de noviembre de 1976.

—Término municipal: Molacillos. — Lote núm.: 1.—Número de árboles: 102. —Volumen metros cúbicos: 38.—Tasación, pesetas: 85.880.

—Término municipal: Saldaña.— Lote núm. 2. — Número de árboles: 4.412.—Volumen metros cúbicos: 1.045. —Tasación, pesetas: 2.165.240.

—Término municipal: Velillas del Duque.—Lote núm. 1.—Número de árboles: 403.—Volumen metros cúbicos: 85.—Tasación, pesetas: 133.365.

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 20 de abril próximo, debiendo presentarse en estas oficinas, Muro, 5.

Los lotes que quedarán desiertos, serán subastados por segunda vez, en el mismo tipo de tasación, el día 28 de abril próximo, admitiéndose los pliegos en estas oficinas hasta las trece horas del día 27 del mismo mes.

La apertura de pliegos dará comienzo, en ambos casos, a partir de las diez horas, celebrándose el acto en estas oficinas de la Confederación.

Valladolid, 23 de marzo de 1983.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretezabal.

1163

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 852/83, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Antonia Ceide Legaspi, contra Félix Gutiérrez Serrano, titular del Bar Calle del Cantero, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, estando en ignorado paradero el demandado Félix Gutiérrez Serrano, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, c/. del Cantero "Bar Calle del Cantero", por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de

Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día nueve de junio, a las diez veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al demandado a fin de que comparezca a los actos para prestar Confesión Judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y, especialmente al demandado Félix Gutiérrez Serrano, titular del "Bar Calle del Cantero", en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle del Cantero, extendiendo la presente en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Magistratura en funciones (ilegible).

2080

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto

Cervatos de la Cueva.

Valladolid, 1 de junio de 1983.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes López.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

2094

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 286 de 1983, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Maherva, S. A., contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto en 15 de mayo de 1982, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, de 21 de abril de 1982, por la que se imponía al recurrente dos multas de 50.000 pesetas y la devolución de 807.209 pesetas, por sobreprecio en la transmisión de vivienda acogida a los beneficios de las de protección oficial.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2091

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 284 de 1983, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Elena Gutiérrez Ruiz, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, del Ecmo. Ayuntamiento de Palencia, de 15 de marzo de 1983, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra acuerdo de la misma Comisión de 28 de diciembre de 1982, que denegó la aprobación del proyecto básico para construcción de una vivienda unifamiliar en Carretera Local P-900, de Palencia a Villamuriel de Cerrato, kilómetro 2,300 de este término municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2090

Juzgados de primera instancia e instrucción

EDICTO

Don Emilio Alvarez Anllo, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día diecinueve de julio y horas de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Igualada (Barcelona), segunda, pública y judicial subasta de los bienes e inmuebles que luego se describirán, embargados como de la propiedad del ejecutado don José Bernaus Caparroz, en el juicio eje-

cutivo que se sigue en este Juzgado con el número 108/78, a instancia de don Eusebio Calle Abero, en reclamación de 425.000 pesetas (cuatrocientas veinticinco mil pesetas), importe del principal, gastos de protesto y costas.

Bienes objeto de subasta

1.—Terreno o solar, con todas las edificaciones levantadas sobre el mismo, situado en esta ciudad de Igualada, partida "Pla de la Torre" o "Can Gustemps", de cabida 2.400 metros cuadrados. Linda Norte, con Antonio Colón; Este, con el mismo; Sur, con Juan Figuerola, y Oeste, con calle San José. Inscrita en el tomo 259, libro 14 de Igualada, folio 149, finca 715, inscripción 11.ª. Valorada en 300.000 pesetas.

2.—Casa de labranza situada en el término de Odena, partida "Can Akuilera de la Costa", señalada de número 1, de superficie aproximada 150 metros cuadrados. Linda: por frente y por espalda, con herederos de Rosa Vila de Miguel; por la derecha un camino y por la izquierda, con Francisco Aguilera. Inscrita en el tomo 300, libro 16, folio 84, finca 442.

Valorada en 350.000 pesetas.

3.—Pieza de tierra campa, de superficie 555 m. 18 dcm. cuadrados, sita en Igualada y partida "Pla de la Torre" o "Can Gustemps". Linda: Poniente, con el camino de Can Gustemps" Mediodía, en recta de siete metros, con la carretera exterior de Igualada, Oriente con otra finca de esta herencia, y Norte, con Antonio Bartolí. Inscrita en el tomo 259 del archivo, libro 14 de Odena, folio 155, finca 716.

Valorada en: 250.000 pesetas.

El valor total de los bienes e inmuebles relacionados asciende a la suma de 900.000 pesetas (novecientas mil ptas).

Advertencias

Primera: Que esta segunda pública subasta, se realizará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Igualada (Barcelona).

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de cualquiera de los dos Juzgados, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que esta segunda subasta es con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Cuarta: Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta: Que los bienes se sacan a segunda subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que los autos y las certificaciones del Registro estarán al público en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Emilio Alvarez Anllo.—El Secretario (ilegible).

2093

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, por tenerlo así acordado S. S., en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 725-83, se cita ante este Juzgado

a Luis Muñiz Pérez, mayor de edad, soltero, soldador, hijo de Jerónimo y Florentina, vecino que fue de Guardo (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca a celebrar referido juicio el próximo día veintiocho de junio y hora de las once y diez, con las pruebas que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste, expido la presente cédula en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2077

PALENCIA

Cédula de notificación y vista

En juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Distrito de Palencia, con el número 1.438/82, por juegos prohibidos, contra otro y Manuel Wadmunal Martín, se ha dictado la siguiente y literal tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de once despachos D. C. 6.ª, 979 pesetas.

Cumplimiento de once despachos, artículo 31, 1.º, 490 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.932 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.550 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.900 pesetas.

Multa impuesta a los condenados, 6.000 pesetas.

Dietas y locomoción, 3.075 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 14.457.

Importa la presente tasación de costas las figuradas catorce mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, de cuya cantidad son responsables por partes iguales Manuel Wadmunal y Ramón Colarelo.

Palencia, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: Luis Nájera Calonge.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Manuel Wadmunal Martín, que se encuentra en ignorado paradero, se expide y firma la presente en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2078

VALENCIA DE DON JUAN (León)

Tasación de costas del juicio de faltas 220/82, que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. 11), 40 pesetas.

Tasa judicial por diligencias previas (artículo 28), 60 pesetas.

Tasa judicial por tramitación del juicio (artículo 28), 360 pesetas.

Tasa judicial por doce cartas-órdenes o exhortos (art. 31), 1.680 pesetas.

Tasa judicial por tasas diligencias domiciliarias (Disp. com. 14), 90 pesetas.

Tasa judicial por ejecución de sentencia (art. 29), 60 pesetas.

Indemnización al perjudicado José Luis Morán de la Huerga, 40.000 pesetas más intereses.

Reintegro del Timbre, 1.500 pesetas.

Póliza de Mutualidades, 1.170 ptas.

Multa, 2.000 pesetas.

Dietas y locomociones, 1.225 pesetas.

Total, 48.185 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesetas.

En Valencia de Don Juan a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Sirviendo la presente notificación y requerimiento de pago al condenado don Zósimo Díez Alonso, vecino que fue de Fuentes de Nava y hoy en paradero desconocido.—La Secretaria (ilegible).

2088

Administración Municipal

GUARDO

Convocatoria - oposición

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18 de abril de 1983, se convoca oposición libre con arreglo a las siguientes

BASES:

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir una plaza vacante de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento de Guardo, encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotada con el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y extracto en el "B. O. del Estado", insertándose también en un diario de Palencia.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 60, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no efectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local.

- Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Lo-

cal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", extracto del publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

CUARTA.— Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restante actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA.— Tribunal calificador.— Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: Un funcionario de la Corporación.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; Un representante del Congreso de Castilla y León y el Secretario del Ayuntamiento. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocato-

ria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

—Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

—Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de los Principios de Derechos Político y Constitucional; Uno de Derecho Administrativo; Uno de Principios de Derechos financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

—Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. — Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes, podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

—Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas: Consistente en la traducción directa sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que señalan: Inglés, francés o italiano.

b) Mecanización: Consistentes en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

OCTAVA. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los oposito-

res que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El cuarto ejercicio, que es voluntario, se calificará hasta cinco puntos. Este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los opositores aprobados, colocando en primer lugar al que hubiese aprobado con derecho a plaza, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuaciones, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, en este caso tan sólo una.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª.

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo

Público de que dependan, acredian-do sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, quedase fuera de plaza y siguiese al anterior en el orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA. — Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y Constitucional

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero

Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29. La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

Tema 30. Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencias.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Guardo, 18 de mayo de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2045

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico para las obras de pavimentación en esta localidad, por un importe de 2.000.000 de pesetas, incluidas en el Plan Provincial de 1983, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Pajares Alonso, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Poza de la Vega, 1 de junio de 1983.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

2085

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1983, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero José Bueno Bueno, de la obra núm. 121/83, titulada Pavimentación calles en Revilla de Collazos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de dos millones de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinar y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos, 30 de mayo de 1983.—El Alcalde, José María Aguilar.

2099

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de transfe-

rencia, de conformidad con el art. 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Villodre, 31 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2086

VILLODRE

EDICTO

El Ayuntamiento de Villodre, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1983, ha aprobado proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, cuyas características principales, son:

Importe del préstamo: 600.000 ptas.

Modalidad: Medio plazo.

Finalidad: Obras de reparación de la Casa Consistorial de Villodre.

Plazo de amortización: Ocho años.

Tipo de interés: Ninguno (sin intereses).

Anualidad de amortización: 75.000 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe esta Entidad de la Hacienda Pública.

El acuerdo adoptado con el "quorum" determinado en el apartado f) del artículo tercero de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Villodre, 31 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2086

Documentos expuestos

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega	2069
Fresno del Río	2070
Melgar de Yuso	2087
Valde-Ucieza	2068
Villaherreros	2084
Villodre	2086